

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO

INFORME PREVIO N° 002-2023-CG/GRHC

**INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER
FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD
FINANCIERA DEL ESTADO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
PUERTO INCA - HUÁNUCO**

**OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO INTERNO SIN AVAL
DEL GOBIERNO NACIONAL**

HUÁNUCO - PERÚ

2023

INFORME PREVIO N° 002-2023-CG/GRHC

SOLICITANTE:

Municipalidad Distrital de Tournavista (provincia de Puerto Inca y región Huánuco).

OBJETIVO:

Operación de Endeudamiento interno sin aval del Gobierno Nacional, en la modalidad de préstamo que viene gestionando ante el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/4,581,090.40 (cuatro millones quinientos ochenta y un mil noventa con 40/100 soles).

DESTINO:

Financiamiento del proyecto de inversión “Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Tournavista – Provincia de Puerto Inca – Departamento de Huánuco”, con el código único de inversiones (CUI) N° 2378184.

EXPEDIENTES N°s 0220230146607 de 18 de mayo de 2023; 0820230152884 de 25 de mayo de 2023; y 0820230153070 de 26 de mayo de 2023.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo Establecido por el literal I) del artículo 22°, de la Ley N° 27785” aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG y su modificatoria (en adelante, la Directiva de Informe Previo), el pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República no constituye en sí mismo una autorización o aprobación de la operación materia de análisis, sino el resultado del proceso de revisión, análisis y consistencia de la documentación sustentadora, de las opiniones favorables presentadas y de su adecuación al marco legal aplicable.

Esta opinión, no impide ni limita el ejercicio del control posterior respecto a los aspectos técnicos, financieros y legales, incluyendo los costos de inversión del proyecto. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende única y exclusivamente, los aspectos vinculados a la operación de endeudamiento interno a ser tramitada para el financiamiento parcial de los proyectos de inversión, que serán materia del presente análisis.

1.1 Base Legal.

- a. Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y sus modificatorias.
- c. Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo Establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785” aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG y su modificatoria.
- d. Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por Decreto Legislativo N° 1437.
- e. Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 31640 publicada el 6 de diciembre de 2022.

- f. Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 31639 publicada el 6 de diciembre de 2022.
- g. Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, Decreto Legislativo N° 1276 de 22 de diciembre de 2016.
- h. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158.
- i. TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- j. Decreto Legislativo N° 055, Decreto Legislativo Descentralización Fiscal.
- k. TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- l. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-ED.
- m. Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/53.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 de 15 de setiembre de 2022.
- n. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 31638, publicada el 6 de diciembre de 2022.

1.2 De los documentos recibidos

Cuadro N° 1
Documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Tournavista – Puerto Inca

Numeral 6.4	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
1	Solicitud de Informe Previo.	Sí	Oficio N° 096-2023-MDT-ALC, presentado el 3 de mayo de 2023 y con Oficio N° 118-2023-MDT-ALC de 18 de mayo de 2023, con el cual remitió documentación complementaria.
2	Copia del Acta autenticada en la que conste que la operación ha sido aprobada por el Consejo Municipal.	Si	Acta de Acuerdo para solicitar préstamo al Banco de la Nación, Sesión Extraordinario de Concejo N° 04-2023-SEC-MDT de 20 de febrero de 2023.
	a) Estudio de Preinversión y de corresponder estudio definitivo o expediente técnico de ser el caso los Formatos SNIP posteriores a la declaratoria de viabilidad y el estudio de modificaciones.	Si	Expediente técnico del proyecto con CUI N° 2378184.
	b) Informe Técnico declaración de viabilidad.	No	Presentó
	c) Convenios SNIP suscritos	N/A	
4	Informe Técnico	N/A	
5	Documento suscrito por la autoridad competente, que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto.	No	No presentó

6.	Evaluación favorable a la operación expedida por la institución financiera ante la que se gestiona el crédito.	Si	Copia de la evaluación favorable a la Operación de fecha de emisión 27 de febrero de 2023.
7.	Copia de la calificación crediticia favorable.	N/A	
8.	Informe Legal favorable.	Si	Informe Legal N° 002-2023-MDT-GM-GAL de 22 de febrero de 2023.
9.	Informe Financiero favorable.	Si	Informe Financiero S/N de 20 de abril de 2023.
10.	Copia de los Estados Financieros y notas a los mismos.	Si	- Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio 2022. - Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2022 y 2021. - Estado de Gestión al 31 de diciembre de 2022 y 2021. - Estado de flujos de efectivo al 31 de diciembre de 2022 y 2021. - Notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2022. - Nota comparativa a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021. - Hoja de presentación de información financiera, presupuestaria y complementaria – ejercicio 2022.
11	Copia de los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos (Formatos EP 1)	Si	Estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del periodo 2022.
12	Flujo de Caja mensual proyectado por el periodo de préstamo.	Si	Flujo de Caja proyectado por la entidad peticionaria, desde enero de 2022, hasta octubre de 2026.
13	Proyecto de contrato, tratándose de operaciones que involucren su suscripción o documento representativo de la deuda.	No	-

Fuente : Expedientes N°s 0220230146607; 0820230152884 y 0820230153070

Elaboración: Comisión de Informe Previo.

II. ANÁLISIS.

2.1 Aspectos Generales de la Operación.

2.1.1 Sobre la solicitud de Informe Previo presentada.

Mediante Oficio N° 096-2023-MDT/ALC (expediente N° 2020230000478) el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tournavista (provincia de Puerto Inca, región Huánuco), solicitó a la Contraloría General de la República del Perú, la emisión del Informe Previo conforme a lo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785, atendiendo a que dicha entidad ha decidido efectuar una operación de endeudamiento interno, en la modalidad de préstamo, la cual

se viene gestionando ante el Banco de la Nación, por el importe de S/4 581 090,40, el cual será destinado para financiar la ejecución del proyecto de inversión de código único de inversiones (CUI) N° 2378184, para la adquisición de cinco (5) camiones volquete, bajo los alcances del proyecto denominado “Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad operativa de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Tournavista, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco: Adquisición de cinco camiones volquete”

Al respecto, es necesario señalar que mediante oficios N°s 118-2023-MDT/ALC de 18 de mayo de 2023 (expediente N° 0820230146607); 128-2023-MDT/ALC de 25 de mayo de 2023 (expediente N° 0820230152884); y, 128-2023-MDT/ALC de 26 de mayo de 2023 (expediente N° 0820230153070), la Municipalidad de Tournavista – Puerto Inca, presentó información complementaria, relacionada al Informe Financiero, en atención a lo requerido por esta Gerencia Regional de Control.

2.1.2 De los costos de Inversión y de Endeudamiento:

De la revisión al proyecto inversión Expediente Técnico del proyecto, se tiene que el costo de inversión del proyecto con CUI N° 2378184 es por el importe de S/4 616 090.40, para financiar la ejecución de la primera etapa del PIP, proyectando el endeudamiento a solicitar al Banco de Nación por el importe de S/4 581 090,40; de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro N° 2
Cuadro de financiamiento

Proyecto	Préstamo para ejecución de primera etapa del PIP	Total
Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad operativa de maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Tournavista, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco	S/4 581 090,40	S/4 581 090,40

Elaboración: Equipo de Control Previo.

Fuente: Memoria descriptiva contenida en el Expediente Técnico remitido con oficio N° 118-2023-MDT-ALC (Expediente N° 08-2023-0146607)

2.2 Sobre el Proyecto de Inversión

a) Distrito de Tournavista

El Distrito de Tournavista, pertenece a la Provincia de Puerto Inca de la Región Huánuco.

b) De la documentación Técnica remitida:

Con documento n.° 096-2023-MDT/ALC de 2 de mayo de 2023, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tournavista-Puerto Inca, remitió documentos referidos al préstamo por S/. 4 581 090, 00, para la adquisición de maquinaria pesada (5 camiones volquete de tolva con boca ancha de 15 m³), a ser tramitado en el banco de la nación con el objetivo de financiar el proyecto de inversión denominado “Mejoramiento y Fortalecimiento de La Capacidad Operativa con Maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Tournavista-Puerto Inca-Huánuco”, con un costo de

preinversión de S/. 1 131 520,00 y a nivel de Expediente Técnico con un costo de S/ 4 616 090,40, y Código Único de Inversión n.º 2378187, (CÓDIGO SNIP: 386869) de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n° 3
DESCRIPCION DEL COSTO

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	UNIDAD	COSTO (S/.)	COSTO (S/.)
Adquisición de Maquinaria Pesada			
Camión volquete de Tolva Ancha de 15 m ³	5	916 218,08	4 581 090,40
COSTO DIRECTO			4 581 090,40
COSTO DE GESTION (0.327%)			15 000,00
SUB TOTAL			4 596 090,40
COSTO DE SUPERVISION (0.218%)			10 000,00
COSTO DE LIQUIDACION (0.218%)			10 000,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO			4 616 090,40

Fuente : Docu.

Elaboración : Comisión de Servicio de Control Previo.

De la revisión a la plataforma del Inversión se ha podido ubicar el mencionado proyecto, con fecha de registro 14 de setiembre de 2020 y con fecha de registro de 17 de julio de 2017, así mismo en el formato Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución se estableció el monto de ejecución S/. 4 616 090,40.

Por lo expuesto se requiere a la Contraloría General la emisión de Informe Previo, establecido en el literal l) del artículo 22° de la Ley n.º 27785, lo que constituye una operación de endeudamiento interno, sin aval del Gobierno Nacional previsto en el literal a) del artículo 5.2 de la directiva n.º 012-2016-CG/GPROD Emisión del informe previo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley 27785 aprobado con Resolución de Contraloría n.º148-2016-CG de 13 de mayo de 2016.

De acuerdo con la Directiva de Informe Previo, la solicitud debe estar acompañada del proyecto de inversión, registrado en el Banco de Proyectos con la correspondiente declaratoria de viabilidad, así como el íntegro de los documentos que se detallan en el numeral 6.5 de la citada normativa

A demás es importante señalar que de la revisión de la ficha de inversión y el expediente técnico se encuentra una variación sustancial respecto a que en la preinversión se prevee la adquisición de un cargador frontal (El Cargador Frontal, está diseñado específicamente para atender todos los trabajos en la obra, desde manipulación de materiales y carga de camiones, hasta construcción general y apilamiento.) mientras que en el Expediente Técnico se contempla la adquisición de 5 Volquetes de Tolva Ancha de 15 m³ (Es un camión de volteo que tiene una caja de descarga ubicada en la parte trasera la cual se utiliza para transportar materiales como arena, tierra, escombros, entre otros), como puede notarse el Expediente Técnico no contempla la adquisición del cargador frontal señalado en perfil sino la adquisición de camiones, y como se puede concluir son maquinarias con funciones totalmente diferentes.

Aunado a lo señalado en el párrafo precedente, en el expediente técnico en el rubro antecedentes se señalan la necesidad de realizar 18 intervenciones de las cuales 11 de estas son en puentes en las que se señalan la necesidad de reparación de tableros, colocación de castillos y vigas de madera, y las 7 restantes en tramos de

carreteras en las que se indica se requiere intervención con maquinarias para su reactivación de tránsito, por lo que la adquisición del cargador frontal si sería necesaria para las intervenciones en las carreteras sin embargo la adquisición de los camiones volquetes de Tolva Ancha de 15 m3 no se encontraría justificada.

2.3 Aspectos Legales de la Operación

2.3.1. Sobre la Aprobación del Concejo Municipal

Sobre el particular, debe indicarse que la Municipalidad Distrital de Tournavista, provincia de Puerto Inca y departamento de Huánuco, mediante Oficio N° 096-2023-MDT/ALC de 3 de mayo de 2023 (expediente N° 2020230000478), remitió copia autenticada del Acta de Acuerdo para solicitar préstamo al Banco de la Nación – Sesión Extraordinario de Concejo N° 04-2023-SEC-MDT de 20 de febrero de 2023; documento del cual se extrae la siguiente información:

Base Legal	Verificación
Art. 9°, numeral 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Art. 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades.	El 20 de febrero de 2023 a las 14:00 horas, el Concejo Municipal contando con la mayoría calificada de los miembros acordó solicitar un préstamo ante el Banco de la Nación, hasta por la suma de cuatro millones quinientos ochenta y un mil noventa y 40/100 soles (S/4 581 090,40), el cual será cancelado hasta en un plazo de cuarenta y cuatro (41) meses, destinado exclusivamente a la adquisición de maquinaria pesada.
Art. 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 111°, numeral 111.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.	De los documentos adjuntos a los Oficios N° 096-2023-MDT/ALC (expediente N° 2020230000478) y 118-2023-MDT/ALC (expediente N° 0820230146607) se colige que, conforme a lo informado por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tournavista, el acuerdo fue aprobado por la mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal.
Art. 113° numeral 113.1 y 113.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.	El Acta presentada fue suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tournavista, Héctor Nicolás Cristóbal Nolasco en calidad de presidente del Concejo Municipal, por 5 regidores y el Secretario General del referido Concejo.

2.3.2. Análisis sobre los principales aspectos legales de la operación

De la lectura del Informe Legal N° 002-2023-MDT-GM-GAL de 22 de febrero de 2023 remitido como anexo de los Oficios N° 096-2023-MDT/ALC (expediente N° 2020230000478) y 118-2023-MDT/ALC (expediente N° 0820230146607), se observa que el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tournavista, emite Opinión Legal favorable respecto al endeudamiento interno sin aval del gobierno nacional a ser acordada con el Banco de la Nación del proyecto “Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Tournavista – Provincia de Puerto Inca – Departamento de Huánuco”, con el código único de inversiones (CUI) N° 2378184.

Al respecto, cabe acotar lo siguiente:

- De la revisión del citado Informe Legal, se advierte en primer término la precisión que la operación de endeudamiento interno se efectuará sin aval del Gobierno Nacional (numeral 3.3 del Informe Legal citado); sin embargo, precisa un monto de préstamo diferente a la solicitud, pues precisó: *“...hasta por la suma de S/ 480,000.00 y será destinada a financiar el proyecto arriba indicado...”*
- Del precitado informe, no se advierte que indique que la operación de endeudamiento se aprobó por unanimidad o por mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal, conforme lo establece el inciso 24 del artículo 9° y el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; sin embargo, del Acta de Acuerdo para solicitar préstamo al Banco de la Nación, Sesión Extraordinario de Concejo N° 04-2023-SEC-MDT de 20 de febrero de 2023, se aprecia que la entidad municipal se sometió al cumplimiento de lo preceptuado en el literal a) del numeral 8 del artículo 6.5. de la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD, “Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22 de la Ley 27785”; situación que no ha sido considerada ni evaluada por el Asesor Legal.
- Precisa que la operación de crédito se realiza bajo la formalidad legal establecida, mencionando los articulados correspondientes a la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 955 relacionado a la Ley de Descentralización Fiscal; Leyes N° 28563 y 29290 Ley General y Ley Anual de Endeudamiento; no obstante, corresponde observar que estas dos últimas leyes han sido derogadas y no tiene efectos en las actuales operaciones de créditos a nivel de endeudamiento público.
- En el Informe Legal, no indica cuál es el documento representativo de la deuda por lo que, tampoco ha cumplido con emitir su opinión legal acerca de este documento y si de la revisión de este se verificaría la contravención de las normas vigentes, como sí lo establece el inciso c) del numeral 8 del artículo 6.5 de Directiva N° 012-2016-CG/GPROD - “Emisión del Informe Previo Establecido por el literal l) del artículo 22°, de la Ley N° 27785”.

- Cabe indicar que al consistir el proyecto en el mejoramiento de la capacidad operativa institucional con la adquisición de maquinaria pesada para la Municipalidad Distrital de Tournavista, consistente en la adquisición de cinco (5) camiones volquetes, como se observa del Acta de Acuerdo de Sesión de Concejo, no resulta necesario pronunciarse sobre las actas de compromiso, saneamiento de los terrenos y su disponibilidad.

De esta manera, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tournavista - Puerto Inca, emitió el Informe Legal favorable sobre la operación de endeudamiento bajo análisis, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del numeral 6.5 de la Directiva de Informe Previo requerida para la operación materia de pronunciamiento. Empero, resulta necesario comunicar de las situaciones desarrolladas en párrafos precedentes relacionadas al contenido del referido informe.

2.4 Aspectos financieros de la operación.

2.4.1 Del Informe Financiero del Banco de la Nación.

El 25 de abril de 2023, el Banco de la Nación emitió evaluación favorable a la solicitud de préstamo, mediante documento denominado: "Evaluación Favorable a la Operación", adjuntando el cronograma referencial de pagos de la operación¹ solicitada por la Municipalidad Distrital de Tournavista, la misma que tendría las condiciones financieras, siguientes:

Cuadro N° 4
Condiciones Financieras

Monto del crédito	S/4 581 090,40			
Objeto	Adquisición de cinco (5) camiones volquete.			
Plazo de amortización	41 meses			
Tasa de interés	12,75 % efectiva anual			
Concepto	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
Préstamo propuesto	S/ 958 115,62	S/ 1 642 483,92	S/ 1 642 483,92	S/ 1 368 736,65
Servicio Total de Deuda Anual Acumulada	S/ 958 115,62	S/ 2 600 599,54	S/ 4 243 083,46	S/ 5 611 820,11

Fuente: Evaluación favorable a la Operación de 25 de abril de 2023.

Elaboración: Comisión de Servicio de Control Previo.

En este sentido, la citada municipalidad cumplió con remitir la información solicitada de acuerdo a lo exigido por el numeral 6 del numeral 6.5 de la Directiva de Informe Previo.

¹ En el cronograma de pago se consideró como fecha de desembolso el 30 de mayo de 2023 y pago de la primera cuota el 20 de junio de 2023, cancelándose el préstamo con la última cuota en el mes de octubre de 2026; siendo este periodo el término de cuarenta y uno (41) meses del plazo de amortización programado.

2.4.2 Del Informe Financiero con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y Planificación o la que haga sus veces.

Mediante Informe N° 041-2023-GPPyR-MDT-CAIP de 27 de febrero de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emitió opinión favorable respecto de la operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación; señalando lo siguiente:

- a. Las condiciones financieras de operación, es un préstamo es por el periodo de 42 meses, por un importe total de S/4 581 090,40 soles, con una tasa de interés 12,75%. No aplica gastos administrativos, ni comisiones en la operación de endeudamiento.
- b. Se indica que la Entidad cuenta con los recursos suficientes en su presupuesto, para la adquisición de cuatro (4) unidades volquetes, esta cantidad de unidades vehiculares se contradice con lo indicado en el Informe Financiero del Banco de la Nación, que tiene por objeto, la adquisición de cinco (5) camiones volquetes, que permiten financiar la operación de endeudamiento, sin afectar los gastos corrientes. Los recursos utilizados serán los provenientes del Foncomun.
- c. La Entidad a la fecha no tiene operaciones vigentes que involucren la capacidad financiera de la entidad.
- d. La Entidad cumple con las Reglas Fiscales (Regla del Saldo de Deuda y Regla de Ahorro en Cuenta Corriente), teniendo ratios positivas. El detalle del análisis efectuado por esta Entidad Fiscalizadora Superior se encuentra en el numeral 2.4.4 del presente informe.
- e. La Entidad indica que no cuenta con recursos para financiar el proyecto, situación que les obligaría solicitar el préstamo toda vez que la adquisición de la maquinaria pesada es necesaria para cumplir la finalidad del proyecto. Los gastos de operación y mantenimiento del proyecto de inversión es asumido por la Entidad; por periodo asciende a un importe total de S/144 000,00.

En tal sentido, la citada municipalidad cumplió con emitir opinión favorable sobre la operación de endeudamiento bajo análisis; de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de la sección 6.5 de la Directiva de Informe Previo, requerida para la presente operación.

2.4.3 Del flujo de caja.

La Municipalidad Distrital de Tournavista, remitió el Reporte de Flujo de Caja mensual proyectada por el periodo del préstamo. Al respecto, de la verificación realizada, se advierte lo siguiente:

- a. Ha sido elaborado en términos mensuales desde enero de 2022 hasta octubre de 2026.
- b. No existe consistencia del saldo inicial del mes de enero 2023 con el saldo de "Caja y Bancos" del Balance General y con el "Saldo efectivo y equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio" del Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del año anterior.
- c. No se han incluido los importes de operación y mantenimiento del proyecto.

- d. Se ha incluido el importe del préstamo solicitado de acuerdo a las cuotas mensuales a pagar por el préstamo conforme el cronograma de pago remitido por el Banco de la Nación.

En ese orden de ideas, del análisis efectuado al flujo de caja proyectado por la entidad peticionaria, se advierte que no existe consistencia del saldo inicial del mes de enero 2023 con el saldo de “Caja y Bancos” del Balance General y con el “Saldo efectivo y equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio” del Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del año anterior. Asimismo, en el flujo de caja proyectado no se han incluido los importes de operación y mantenimiento del proyecto.

Por los hechos expuestos, no se puede determinar si la Municipalidad Distrital de Tournavista tendría liquidez durante el periodo 2023 al periodo 2026, para que pueda financiar la operación de endeudamiento bajo análisis.

2.4.4 Del cumplimiento de las reglas fiscales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1275 “Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales”.

Para la presente evaluación de las reglas fiscales, se está tomando como referencia el “Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2022”.

I. Regla Fiscal del Saldo deuda.

Conforme al Anexo del “Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2022”, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Municipalidad Distrital de Tournavista, cumplió con esta Regla Fiscal en el ejercicio 2021, dado que la relación entre el saldo deuda total y el promedio de los ingresos corrientes totales de los últimos cuatro años de la Municipalidad asciende 18,10% (sin exceder el 100% establecido por esta regla fiscal), conforme se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5
Cumplimiento de Regla de Saldo deuda 2021
(Expresado en miles)

Municipalidad	Saldo de deuda total (SDT) S/	Prom. Ing. Corrientes Totales (ICT) S/	Espacio Total	SDT/P ROM ICT (%)	Cumplimiento
Municipalidad Distrital de Tournavista	1,494	7,758	6,750	18,1	Cumple

Fuente: Anexo Informe Anual de Cumplimiento de Reglas Fiscales Gobiernos Regionales y Locales al 2021.

Elaboración: Comisión de Servicio de Control Previo.

Asimismo, respecto al cumplimiento de la citada regla en el ejercicio 2022, conforme al Anexo "Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al VI Trimestre de 2022", la citada municipalidad, cuenta con la información siguiente:

Cuadro N° 6
Seguimiento al Cumplimiento de Reglas Fiscales de los GR y GL al IV Trimestre de 2022
(Expresado en miles)

Municipalidad	Saldo de deuda total (SDT)	Prom. Ing. Corrientes Totales (ICT)	SDT/PR OM ICT (%)	Cumplimiento
Municipalidad Distrital de Tournavista	525	7,678	6,4	Cumple

Fuente : Anexo "Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al IV Trimestre de 2022".

Elaboración: Comisión de Servicio de Control Previo.

II. Regla Fiscal de Ahorro en cuenta corriente

En el Anexo del "Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2022", publicado en el portal institucional del MEF, se señaló que la Municipalidad Distrital de Tournavista cumplió con esta Regla Fiscal en el ejercicio 2022, dado que la diferencia entre el Ingreso Corriente Total y el Gasto Corriente No Financiero no fue negativa, tal como lo señala la citada regla y conforme se advierte en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 7
Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (Expresado en miles)

Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en Cuenta Corriente	Cumplimiento
9,656	4,659	4,997	Cumple

Fuente : Anexo "Informe Anual de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2022".

Elaboración : Comisión de Servicio de Control Previo.

Asimismo, en el "Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Locales" al IV trimestre 2022, publicado en el portal institucional del MEF, se advierte que la Municipalidad Distrital de Tournavista, cumpliría con la citada Regla Fiscal de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro N° 8
Seguimiento al Cumplimiento de Reglas Fiscales de los GR y GL al VI Trimestre de 2022
(Expresado en miles)

Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro En Cuenta Corriente	Cumplimiento
9,656	4,852	4,804	Cumple

Fuente : Anexo "Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al IV Trimestre de 2022".

Elaboración: Comisión de Servicio de Control Previo.

2.4.5 Cumplimiento del límite de endeudamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

De la evaluación realizada a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Tournavista se advierte que el servicio de la deuda anual para los años 2023, 2024, 2025 y 2026 respecto a los ingresos corrientes al 31.12.2022 es de 6,08%, 10,43%, 10,43% y 8.69%, respectivamente, es tal como se observa a continuación:

Cuadro N° 9
Cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, art. 69°

Año	Ratio	Límite	
2023	6.08	<	30%
2024	10.43	<	30%
2025	10.43	<	30%
2026	8.69	<	30%

Fuente : Estado de Ejecución Presupuestaria de ingresos y gastos del año 2022 y Estados Financieros del año 2022.

Elaboración: Comisión de Servicio de Control Previo.

Nota:

- 1.- Los servicios de amortización e intereses no pueden superar el 30% de los ingresos del año anterior.
- 2.-Para el cálculo se ha tomado como base el ingreso del año 2022 (formato EP-1).
- 3.-Para el cálculo se ha utilizado la proyección de ingresos corrientes del año 2022.

En ese sentido la citada municipalidad, cumple con lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al límite de endeudamiento.

III. CONCLUSIONES

En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República del Perú, dentro del plazo legal establecido y de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente informe, se formulan la siguiente condición:

1. Conforme a la verificación realizada se advierte que la Municipalidad Distrital de Tournavista - Puerto Inca, ha cumplido con presentar la totalidad de la documentación señalada en el acápite 6.5 *“Respecto a los requisitos para las operaciones a ser concertadas por los Gobiernos Nacionales, Gobiernos Locales u otras entidades”* del rubro 6 “Disposiciones Efectivas” de la Directiva N° 012-*2016-CG/GPROD *“Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785”* aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, requerida para la elaboración del presente Informe.

Aunado a ello, resulta necesario evidenciar las siguientes situaciones advertidas del contenido de la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Tournavista – Puerto Inca en el marco de su solicitud de Informe Previo materia de pronunciamiento:

Aspectos relacionados a los proyectos de inversión (numeral 2.2 del presente Informe Previo)

De la revisión a la parte técnica se ha podido advertir que en el perfil propone como alternativa de solución única: la adquisición de un cargador frontal; sin embargo, en el expediente técnico propone la adquisición de 5 camiones volquetes de Tolva Ancha de 15 m3; en ese sentido, estas maquinarias son diferentes en cuanto a su uso y su operabilidad, además que en el expediente técnico se ha sustentado la necesidad de maquinaria pesada para el mejoramiento del tránsito

de algunos tramos de carretera, dicho objetivo no se cumpliría con la adquisición de los 5 camiones volquetes de Tolva Ancha de 15 m3, por lo cual se puede concluir que lo señalado en el expediente técnico no se ajusta con los criterios de la preinversión, lo que vulnera la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que no se justifica el endeudamiento solicitado.

Aspectos legales de la operación (numeral 2.3 del presente Informe Previo)

- De la revisión del citado Informe Legal, se advierte que precisa un monto de préstamo diferente a la solicitud, pues precisó: *“...hasta por la suma de S/ 480,000.00 y será destinada a financiar el proyecto arriba indicado...”*, cuando el monto del préstamo sería de S/ 4 581 090.40.
- Así tampoco se advierte que indique que la operación de endeudamiento se aprobó por unanimidad o por mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal, conforme lo establece el inciso 24 del artículo 9° y el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- El Informe Legal no indica cuál es el documento representativo de la deuda por lo que, tampoco ha cumplido con emitir su opinión legal acerca de este documento y si de la revisión de este se verificaría la contravención de las normas vigentes, conforme el inciso c) del numeral 8 del artículo 6.5 de Directiva N° 012-2016-CG/GPROD - “Emisión del Informe Previo Establecido por el literal I) del artículo 22°, de la Ley N° 27785”.

Aspectos relacionados al ámbito financiero de la operación (numeral 2.4 del presente Informe Previo)

Del análisis efectuado al flujo de caja proyectado, se advirtió que no existe consistencia del saldo inicial del mes de enero 2023 con el saldo de “Caja y Bancos” del Balance General y con el “Saldo efectivo y equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio” del Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del año anterior. Asimismo, en el flujo de caja proyectado no se han incluido los importes de operación y mantenimiento del proyecto. Lo expuesto, conlleva a que no se pueda determinar si la Entidad tendría liquidez durante el periodo 2023 al periodo 2026, para que pueda financiar la operación de endeudamiento bajo análisis.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Municipalidad Distrital de Tournavista – Puerto Inca adoptar las medidas que resulten necesarias con la finalidad de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en el rubro III Conclusiones del presente Informe Previo.

Asimismo, deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora Superior, los resultados de la adopción de las citadas medidas.

2. En atención a la atribución contenida en el literal I) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar oficio de respuesta a la Municipalidad Distrital de Tournavista – Puerto Inca, adjuntando el presente Informe Previo.

Ing. Lili Tatiana Boyanovich Ordóñez
Evaluadora Técnica

Abg. Fabiola Elizabeth Malpartida Torres
Evaluadora Legal

CPC. Edizon Rodolfo Palomino Carhuallanqui
Evaluador Financiero

La Gerente Regional de Control de Huánuco, ha revisado y aprobado el presente informe, por lo que se permite sugerir, se continúe el trámite correspondiente.

Huánuco, 1 de junio de 2023.

CPC. Maria Choy Paz
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la República del Perú



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Huanuco, 01 de Junio de 2023
OFICIO N° 000812-2023-CG/GRHC

Señor
Héctor Cristóbal Noiasco
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tournavista
Av. Letomeau Mz A 22 Lt 2 - Km. 60 Carretera Tournavista
Huánuco / Puerto Inca / Tournavista.-



Asunto : Atención a solicitud de Informe Previo

Referencia :

- a) Oficio N° 096-2022-MDT/ALC de 03/05/2023 – Expediente N° 2020230000478
- b) Oficio N° 118-2023-MDT-ALC de 18/05/2023 – Expediente N° 0820230146607
- c) Oficio N° 128-2023-MDT/ALC de 25/05/2023 – Expediente N° 0820230152884
- d) Oficio N° 128-2023-MDT/ALC de 26/05/2023 – Expediente N° 0820230153070

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de las referencias a), b), c) y d), mediante los cuales solicitó la emisión del Informe Previo referido al literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, en el marco del cual vuestra entidad busca financiar la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Tournavista, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco", identificado con CUI N° 2378184.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD "Emisión del Informe Previo establecido por el Literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG y su modificatoria, que alude a la revisión, análisis y consistencia de la documentación sustentatoria, de las opiniones favorables presentadas y de su adecuación al marco legal aplicable, mas no la autorización o aprobación de la operación materia de análisis, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de la referencia.

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el **Informe Previo N° 002-2023-CG/GRHC**, adjunto al presente, debiéndose remitir a esta Gerencia Regional de Control, el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones.

Cabe señalar que el informe indicado en el párrafo precedente, es emitido dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de recibido el último documento de las referencias a), b), c) y d), en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.10 de la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD; sin perjuicio del control posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Maria Ludvina Choy Paz

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional de
Control de Huánuco
Contraloría General de la República



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de

